

Contrato de Obra Pública por Orden de trabajo **por plazo** al amparo de lo señalado en el Art. 142 fracción I inciso a) del Reglamento de Ley de Obra Pública para el estado de Chiapas, que celebran por una parte el MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN CHIAPAS, representado en este acto por el **C. DR. GERARDO PEREZ GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, asistido por la **C. LIC. GUADALUPE ESPERANZA PIMENTEL CARDONA SECRETARIO MUNICIPAL**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra parte, el **C. MARIANO LOPEZ VALENCIA**, persona física a quien se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

A) DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONTRATANTE":

I.1.- Que cuenta con personalidad jurídica para la celebración del presente Contrato por orden de trabajo, en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para efecto de tener la facultad de celebrar el presente contrato.

I.2.- Que el **C. Dr. Gerardo Pérez Gómez**, **Presidente Municipal Constitucional de Villa Comaltitlán, Chiapas**, cargo que acredita con la **constancia de mayoría y validez de la elección de presidencia municipal de fecha 04 de junio del 2024, expedida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción LXV, 57 fracción V y IX, y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, y además el Honorable Cuerpo Edilicio autorizó al Presidente Municipal celebrar convenios y contratos relacionados a la administración pública municipal.

I.3.- Que la **C. Lic. Guadalupe Esperanza Pimentel Cardona, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villa Comaltitlán, Chiapas**, cargo que acredita con su **nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, otorgado por el C. Dr. Gerardo Pérez Gómez, presidente municipal constitucional**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción LXV, 57 fracción V y IX, y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

I.4.- Que los recursos económicos para cubrir las erogaciones de la presente orden de trabajo provienen del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal (**FAISMUN**) 2024, y cuyas referencias del proyecto son las siguientes:

Fondo:	FAISMUN 2024
Programa:	Urbanización
Sub-Programa:	Camino
Proyecto:	Rehabilitación
Nombre de la obra:	Mantenimiento de 803.42 M2 de camino rural, salida a la comunidad Emiliano Zapata
Localidad:	Lázaro Cárdenas

I.5.- Que el Comité Interno para la Contratación de la Obra Pública del Honorable Ayuntamiento de Villa Comaltitlán, Chiapas, determinó adjudicar el presente Contrato de obra por orden de trabajo en la modalidad de **Adjudicación Directa**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, el cual establece las modalidades para la adjudicación de los contratos de la obra pública.

I.6.- Que la ejecución, coordinación, verificación, comprobación y solventación a los requerimientos que soliciten los órganos de verificación y control facultados, respecto al cumplimiento del presente Contrato de

obra por orden de trabajo, será única y exclusivamente responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas Municipales, por ser el área responsable de las acciones relativas a la contratación, ejecución, supervisión, gasto, control y demás acciones complementarias de la obra pública.

I.7.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Palacio Municipal sin número, colonia centro, Código Postal 30620**, de la Ciudad de **Villa Comaltitlán, Chiapas**; mismo que señala para los fines legales de este contrato.

I.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MVC-850101-P37**.

II.- Declara "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de esta orden de trabajo, manifestando que le fueron entregados, y que tiene pleno conocimiento, de las condiciones contractuales que regulan este instrumento.

II.2.- Que cuenta con los registros vigentes que se citan a continuación:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **LOVM870516GW6**
- Registro ante el IMSS número: **K0110446107**
- Clave Única de Registro de Población No.: **LOVM870516HCSPLR01**
- Registro del padrón de contratistas de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: **5936289-2024**

II.3.- Que su representante legal es el **C. MARIANO LÓPEZ VALENCIA**, quien se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral (I.N.E.) con número: **1448107595**

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal establecido en **3ª ORIENTE NORTE ext. 26 int. S/N SANTA ANNA, COPAINALA, CHIAPAS; CODIGO POSTAL 29620**; teléfono cel. **968 12 0 07 81**, correo electrónico **malova87@gmail.com** mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en el presente contrato

II.5.- Que personalmente ha inspeccionado el lugar en el cual se realizará la obra objeto de esta orden de trabajo, con la finalidad de considerar todos los factores físicos y ambientales que intervienen en su planeación, programación, presupuestación, ejecución, gasto, control y demás acciones complementarias, con el propósito de evitar incrementos desproporcionales, variaciones sustanciales, modificaciones al objeto del contrato y/o reclamos posteriores, que vayan en perjuicio del erario público municipal.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, que **NO** se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que **NO** desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de esta orden de trabajo no se actualiza un Conflicto de Intereses y;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para realizar contratos con los Entes Públicos.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1.- Conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento, el Reglamento de construcción del Municipio de Villa Comaltitlán vigente, así como las demás normas a que está sujeta la obra pública.

III.2.- Las bases de la modalidad de obra que originan la presente orden de trabajo, la bitácora de obra, el presupuesto de obra contratado, el programa calendarizado de ejecución de los trabajos, el propio **Contrato por orden de trabajo** y sus anexos, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

B) CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO POR ORDEN DE TRABAJO. - “LA CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” la ejecución de la obra denominada: **MANTENIMIENTO DE 803.42 M2 DE CAMINO RURAL, SALIDA A LA COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA**; a realizarse en la localidad de **COLONIA LÁZARO CÁRDENAS MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS**.

“EL CONTRATISTA”, se obliga a ejecutar la obra hasta su total terminación, acatando para las instrucciones de “LA CONTRATANTE”, en cuanto a las acciones específicas y la ubicación de las mismas, así como lo establecido en la declaración III.1.

“EL CONTRATISTA”, dentro de la ejecución de la obra objeto de este Contrato por orden de trabajo, siempre observará los programas autorizados, proyectos, planos, especificaciones, presupuesto, catálogo de conceptos y demás documentos de donde se derivan obligaciones para las partes y que forman parte del **procedimiento de adjudicación de este Contrato por orden de trabajo**.

Queda entendido por las partes que la bitácora de obra que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo y su uso será obligatorio; de igual forma, el Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones a que alude el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de esta orden de trabajo, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO POR ORDEN DE TRABAJO. - El monto total que se pagará por la ejecución de la obra objeto de la presente orden de trabajo es:

RECURSO	MONTO	16% I.V.A.	MONTO TOTAL
FAISMUN 2024	\$ 392,959.85	\$ 62,873.58	\$ 455,833.43

(*CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra objeto de este Contrato por orden de trabajo en un plazo de **15 DÍAS NATURALES** con fecha de inicio a partir del **25 DE NOVIEMBRE DEL 2024** y fecha de conclusión el **09 DE DICIEMBRE DEL 2024**, de conformidad con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y demás programas que autoricen las partes en los diferentes rubros que hayan formado parte del procedimiento de adjudicación.

Cuando por causa de fuerza mayor el plazo de ejecución de la obra no se iniciara en la fecha originalmente prevista, “EL CONTRATISTA” se encuentra obligado a presentar una reprogramación de los trabajos, solicitando a “LA CONTRATANTE” su autorización, la cual deberá coincidir con el inicio de su ejecución real autorizada, de igual forma cualquier prórroga y/o ampliación autorizada del plazo de ejecución será motivo de una nueva reprogramación en apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento.

CUARTA: DEL REPRESENTANTE TÉCNICO. - Será representante técnico de “EL CONTRATISTA” en la ejecución de la obra objeto de este **Contrato por orden de trabajo**, el, el **C. ING. MARIANO LÓPEZ**

VALENCIA, quien se identifica con Cédula Profesional Número 10958794, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. – **LA CONTRATANTE** se obliga, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, a poner a disposición de **EL CONTRATISTA** el inmueble en donde se llevará a cabo la obra materia de esta **orden de trabajo**, debiendo hacer constar por escrito este acto, así también entregará los dictámenes, permisos, licencias y demás documentos administrativos para que inicie y ejecute los trabajos.

SEXTA: SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. – **“EL CONTRATISTA”** se obliga a designar por escrito a más tardar el día de inicio de la obra, a un superintendente de construcción, mismo que estará obligado a conocer con amplitud el proyecto, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programas de ejecución de trabajos, la presente orden de trabajo y toda la información y documentos técnicos y legales para la correcta ejecución de los trabajos, así mismo fungirá como representante de éste en el lugar de los trabajos, por lo que contará con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al correcto cumplimiento del presente instrumento, y para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la obra y aún con las de carácter personal que se deban realizar en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 146 de su Reglamento.

“LA CONTRATANTE” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción.

SEPTIMA: ANTICIPOS. – De conformidad con lo dispuesto en el Art. 142 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el estado de Chiapas, ambas partes reconocen y aceptan que no se pagará anticipo.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que se pague mediante estimación única de los trabajos ejecutados y recibidos a entera satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**, la cual será presentada por **“EL CONTRATISTA”** a la residencia de supervisión, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte que fije **“LA CONTRATANTE”**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a lo indicado en el artículo 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Queda entendido en los términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, que los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente **Contrato por orden de trabajo** serán las correspondientes a trabajos ejecutados, de cantidades adicionales o **costos** no previstos en el catálogo original, gastos no recuperables y de ajustes de costos.

La estimación única deberá ser revisada y autorizada por el servidor público que designe **“LA CONTRATANTE”**, en un plazo que no excederá de ocho días naturales, contados a partir de su presentación, debiendo quedar constancia por escrito de este hecho. En el caso de diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizados dentro de dicho plazo.

“LA CONTRATANTE”, autorizará el pago de las estimaciones siempre y cuando, se encuentren debidamente acompañadas de la totalidad de los documentos previstos en el artículo 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

“EL CONTRATISTA”, deberá entregar la estimación única conforme al procedimiento que **“LA CONTRATANTE”** previamente le autorice, en medios físicos y magnéticos.

NOVENA: AJUSTES DE COSTOS. - Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en esta orden de trabajo, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, mismos que serán analizados por **“LA CONTRATANTE”**, a solicitud

por escrito de "EL CONTRATISTA"; el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

La revisión y ajuste de costos y su procedimiento, se realizará conforme a lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 96 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y el Título Tercero Capítulo IV, Sección Segunda, apartado H de su Reglamento.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ORDEN DE TRABAJO.- Si durante la vigencia del presente Contrato por orden de trabajo existe la imperiosa necesidad de modificar el monto y/o plazo de ejecución de los trabajos de este instrumento, siempre y cuando existan causas que se encuentren debidamente fundadas y motivadas por medio del dictamen técnico que para tales efectos se emita, se podrá celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones en los términos señalados en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

En caso de que "EL CONTRATISTA" se percate de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución que tenga convenido y autorizado, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a "LA CONTRATANTE" mediante anotación en bitácora y presentando dentro del plazo de ejecución correspondiente, su solicitud de prórroga o ampliación según corresponda, manifestando las justificaciones que tenga a su favor y los documentos soporte de las mismas. "LA CONTRATANTE" no tiene obligación alguna de considerar ampliaciones o prórrogas que no sean solicitadas por "EL CONTRATISTA", conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA CONTRATANTE"; de igual manera, se obliga a cumplir con todas y cada una de las condiciones asentadas en las bases efectuándose a satisfacción de "LA CONTRATANTE".

Los riesgos, la vigilancia, la conservación y la limpieza de la obra y del lugar en que éstas se ejecuten, hasta el momento de la Entrega-Recepción de la misma, correrán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a fabricar, así como a colocar al pie de la obra en un lugar visible al público, al inicio de los trabajos, el letrero informativo de la misma, con la inserción de las especificaciones e información que refiera "LA CONTRATANTE", y al término sustituirlo por una Placa de inauguración informativa de acuerdo al modelo proporcionado por "LA CONTRATANTE"; los costos que se originen por su elaboración estarán comprendidos dentro del porcentaje de gastos indirectos de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA. - "LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, de manera total o parcial, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas. Para tal efecto, "LA CONTRATANTE" designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar en su caso la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida; para formalizar la suspensión temporal, se elaborará un acta en la que intervendrá "EL CONTRATISTA" y su representante debidamente acreditado, para que manifieste lo que a su interés convenga, previa citación que para tal efecto se le haga, bajo el apercibimiento que su inasistencia no impedirá la realización de la diligencia que sustentará el acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 182 de su Reglamento. La suspensión temporal justificada, ya sea parcial o total prorrogará la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar dicho plazo convenido.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato por orden de trabajo, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su Reglamento y demás normas de construcción estatal y municipal vigentes, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES. - “LA CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si “EL CONTRATISTA” se encuentra ejecutando la obra objeto de este Contrato por orden de trabajo de acuerdo con los programas de ejecución de obra aprobados, para lo cual “LA CONTRATANTE” comparará el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que si al efectuarse la comparación la obra se encuentra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

SECRETARIO
MUNICIPAL

Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor de la que debió realizarse, “LA CONTRATANTE” retendrá el 3% (tres por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión; por lo tanto, en las estimaciones correspondientes se hará la retención o devolución que corresponda cuando se ajuste al programa, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si, de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la última comparación del programa procede hacer una retención, su importe se aplicará en beneficio de “LA CONTRATANTE”, a título de pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”. En caso de que “EL CONTRATISTA”, no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, adicionalmente como pena convencional, deberá cubrir a “LA CONTRATANTE” mensualmente o fracción de este y hasta el momento en que las obras queden concluidas y entregadas a satisfacción de “LA CONTRATANTE” una cantidad igual al 3% (tres por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.

Para determinar las retenciones, y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por el caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”, en tal supuesto “LA CONTRATANTE” efectuará las modificaciones al programa que a su juicio estime pertinentes.

Dichas sanciones se estipulan por retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL CONTRATISTA”, y su monto se descontará administrativamente de las estimaciones existentes de las liquidaciones o finiquitos que se formulen, a favor de “LA CONTRATANTE”, sin perjuicio del derecho que tiene “LA CONTRATANTE” de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato por orden de trabajo o rescindirlo.

DECIMA QUINTA: CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- “LA CONTRATANTE” no considerará como trabajos ejecutados, aquellos que no reúnan la calidad requerida por no apegarse a las especificaciones de proyecto o control de calidad de la obra; para tal efecto “LA CONTRATANTE” comunicará por medio de la bitácora de obra o por escrito a “EL CONTRATISTA”, de la deficiencia constructiva, encontrándose este, obligado a realizar los trabajos de corrección respectivos inmediatamente en un plazo máximo de tres días hábiles, en caso de negativa de “EL CONTRATISTA”, “LA CONTRATANTE” podrá ordenar la no ejecución de los trabajos hasta que las construcciones deficientes sean reparadas o corregidas, sin que “EL CONTRATISTA” pueda solicitar prórroga o ampliación de tiempo por este motivo, quedando bajo su responsabilidad el tiempo que se consuma hasta la total reparación o corrección de los trabajos, lo anterior sin perjuicio de que en su momento “LA CONTRATANTE” pueda determinar exigir el cumplimiento contractual o rescindir el presente Contrato por orden de trabajo.

DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “LA CONTRATANTE” recibirá los trabajos objeto del presente Contrato por, hasta que sean terminados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato; para tal efecto “EL CONTRATISTA” notificará a “LA CONTRATANTE”, por escrito la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los quince días naturales siguientes, pudiendo dentro de este mismo plazo hacer las observaciones o establecer las condicionantes necesarias para considerar terminada la obra, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

responder en su caso, de todas las reclamaciones que las autoridades competentes o sus propios trabajadores presentaren en su contra, sin que pueda reclamar a **"LA CONTRATANTE"** la responsabilidad solidaria y/o mancomunada de dicha relación laboral.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, **"LA CONTRATANTE"**, con anterioridad al inicio de los trabajos, nombrará por escrito al servidor público que desempeñará la función de supervisor de esta obra, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** en el lugar de los trabajos y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de los generadores presentados por **"EL CONTRATISTA"**; así mismo, la supervisión será la responsable y encargada de verificar que toda la documentación técnica y financiera que suscriba con relación a esta obra, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con la situación legal, física y financiera que realmente guarda la misma.

DECIMA NOVENA: DEDUCCIONES. - **"EL CONTRATISTA"** acepta que del importe de las estimaciones que se le cubran, **"LA CONTRATANTE"** realice las deducciones siguientes:

- A. El 2% (dos por ciento) por concepto de impuesto sobre nómina.
- B. El 6 % adicional aplicado al 2% sobre el costo total por mano de obra, para el desarrollo económico y social en la entidad.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia que se suscite entre las partes, inclusive las de carácter técnico, se tratarán de resolver de común acuerdo, para lo cual **"LA CONTRATANTE"** optativamente podrá proponer por escrito una solución a **"EL CONTRATISTA"**, o bien, éste será convocado a una reunión de trabajo con el objeto de dirimir la controversia; sin embargo, en el supuesto de que éste no rinda su contestación por escrito en un plazo de tres días hábiles, o que a pesar de plantear la solución no se resuelva en el fondo porque no se llegue a un acuerdo consensual, o por inasistencia de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"** resolverá lo procedente conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y demás leyes aplicables al presente instrumento jurídico.

VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato por orden de trabajo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública para Estado de Chiapas; así mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Huixtla, Chiapas.

Leído el presente instrumento por las partes, y enterados de su alcance y fuerza legal, manifiestan que en su celebración no ha habido dolo, error, mala fe, lesión, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo; por lo que, para constancia, lo firman en DOS ejemplares, en la ciudad de Villa Comaltitlán, Chiapas, a 22 De noviembre del año 2024.

POR **"LA CONTRATANTE"**


DR. GERARDO PEREZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. GUADALUPE ESPERANZA PIMENTEL CARDONA
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VILLA COMALTITLÁN 2024 – 2027

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FISM/AVC/DOP/2024-OT-007



VILLA COMALTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
SECRETARIO MUNICIPAL

Por "EL CONTRATISTA"



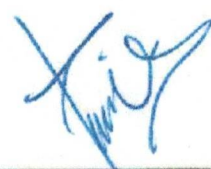
C. MARIANO LÓPEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
RFC: LOVMB705166W6

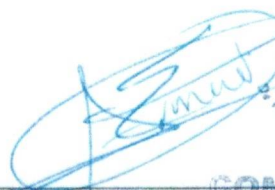


ING. MARIANO LÓPEZ VALENCIA
Representante Técnico
RFC: LOVMB705166W6

TESTIGOS


SINDICO MUNICIPAL
VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
CASA MANO CON LA PUEBLO


LIC. ANA ISABEL ARRIETA CHIÑAS
SINDICO MUNICIPAL



ING. JOSÉ ARMANDO ESPINOSA MEDINA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
VILLA COMALTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
OBRAS PUBLICAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FISM/AVC/DOP/2025-OT-007 DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL DR. GERARDO PÉREZ GÓMEZ Y POR LA CONTRATISTA EL C. MARIANO LÓPEZ VALENCIA REPRESENTADO POR EL MISMO, EN RELACIÓN A LA OBRA: MANTENIMIENTO DE 803.42 M2 DE CAMINO RURAL, SALIDA A LA COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA EN COLONIA LÁZARO CÁRDENAS; VILLA COMALTITLÁN CHIAPAS

